

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00034-00

Como quiera que el término por el cual se suspendió el proceso ya se cumplió, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General se tiene por reanudada la actuación.

Previo a continuar con el trámite del proceso se requiere a las partes para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, informen al juzgado si se cumplió con el acuerdo por el cual fue suspendido el proceso, de ser así soliciten la terminación del proceso.

De otra parte, se requiere a la abogada de la parte actora Esperanza Rivera Londoño para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales y solicitudes presentadas al juzgado, a cada una de las partes.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.